



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE EUSKADI DE CAZA DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2019

Los integrantes de la Junta Electoral de la Federación de Euskadi de Caza, por acuerdo unánime de todos ellos, han adoptado los siguientes **ACUERDOS**:

I.- Conforme al calendario electoral aprobado del 17 al 18 de enero de 2019 se podían presentar reclamaciones frente a la candidatura o candidaturas provisionalmente admitidas el 16 de enero de 2019.

II.- Dentro del plazo establecido al efecto no se ha presentado, s.e.u.o., ninguna reclamación frente a la candidatura a la presidencia de la Federación de Euskadi de Caza correspondiente a D. **JOSE LUIS SARASOLA AGUINALDE**, que era la única que se había presentado y admitido provisionalmente.

III.- Cuando solo exista una candidatura admitida a la presidencia, no es necesario un acto de elección o votación en el seno de la Asamblea General, de tal forma que se procedería a su proclamación automática como Presidente. El art. 68 de la Orden de 19 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales:

“Cuando exista una sola candidatura a la Presidencia de la Federación no será necesaria la celebración de votación y la Junta Electoral procederá a proclamar como Presidenta de la Federación a la persona que encabece la candidatura”.

Por lo expuesto, **SE ACUERDA**:

Primero.- Proclamar, como se proclama, Presidente de la Federación de Euskadi de Caza a D. **JOSE LUIS SARASOLA AGUINALDE**.

Segundo.- Frente a los acuerdos contenidos en la presente resolución se podrá interponer el recurso correspondiente ante el órgano electoral de la Federación de Euskadi de Caza en el plazo de dos días hábiles.

Tercero.- Debemos ordenar, y ordenamos, la difusión del contenido de los acuerdos contenidos en la presente resolución a través de los siguientes medios:

- a.- Publicación íntegra en la web de la Federación de Euskadi de Caza, apartado elecciones.
- b.- Remisión íntegra a las federaciones territoriales de caza para su inserción en el tablón de anuncios correspondiente.
- c.- Inserción en el tablón de anuncios de la Federación de Euskadi de Caza.



Cuarto.- Se insta a la Federación de Euskadi de Caza para que a través de sus órganos administrativos se informe a la Dirección de Actividad Física y Deporte del Gobierno Vasco de la proclamación del nuevo Presidente de la entidad.

Quinto.- Hacer constar al presidente proclamado que, cuando esta resolución adquiera firmeza, podrá proceder a la designación de integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Euskadi de Caza, debiendo respetar las previsiones contenidas en los estatutos sociales de la entidad y disposiciones normativas concordantes. Dicho nombramiento de integrantes o conformación de la Junta Directiva de la Federación de Euskadi de Caza no tiene carácter de acto electoral, de tal forma que el órgano electoral no ostenta competencia para su control o validación.

Tales son los acuerdos adoptados por el órgano electoral en lugar y fecha de encabezamiento.